



MINISTERIO
DE FOMENTO

A.E.S.A.
Registro Presencial
SALIDA
Nº de Registro: 2015033422
Fecha: 06/07/2015 13:23



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Y
PROTECCIÓN AL USUARIO.

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN ECONOMICA Y
NAVEGACIÓN AÉREA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: MEL/JER

FECHA: 6 de julio de 2015.

ASUNTO: Renovación de actividades.

D. Fernando Espejo Delgado
Apoderado de :
TRABAJOS AÉREOS ESPEJO, S.L.
Aeropuerto de Córdoba.
Ctra. N-437, Km. 5,800
14005 CÓRDOBA

Me refiero a sus solicitudes de renovación de las autorizaciones para efectuar trabajos aéreos en las siguientes modalidades con avión y helicóptero, cuyo vencimiento tendrá lugar el próximo 14 de octubre de 2015.

ACTIVIDADES CON HELICÓPTERO

- Tratamientos aéreos
- Fotografía oblicua.
- Publicidad sin arrastre.
- Observación y patrullaje.
- Transporte de materiales
- Lanzamiento de agua.
- Investigación y reconocimiento Instrumental.
- Operaciones de emergencia (traslado de cuadrillas forestales)
- Lanzamiento de paracaidistas.
- Producción de turbulencias.

ACTIVIDADES CON AVIÓN

- Tratamientos aéreos.
- Observación y Patrullaje.
- Fotografía oblicua.
- Publicidad con arrastre.
- Lanzamiento de paracaidistas.

En relación con dichas solicitudes, le informo que por parte de esta unidad se han iniciado los trámites necesarios para la renovación, debiendo dictarse la resolución correspondiente en el plazo de tres meses desde la recepción (25-05-15). No obstante, si a la fecha de vencimiento (14-10-15) no le hubiera sido notificada la oportuna resolución, sus solicitudes podrá entenderla **ESTIMADAS**, con la excepción de las actividades que a continuación se indican, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente por parte de esta Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Artº. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre). Las actividades que no podrá considerar renovadas son los trabajos aéreos con helicóptero (lanzamiento de agua, operaciones de emergencia, y observación y patrullaje en la lucha contra incendios), para los que es necesario disponer del Certificado de Operador Especial (COE) emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, regulado en el R.D. 750/2014 de 5 de septiembre.

POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AL USUARIO
LA JEFE DEL SERVICIO DE LICENCIAS A OPERADORES AÉREOS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

-M^ª Eulalia Lasala Rivas-

